



REGLAMENTO DE INGRESO

Aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 28 de agosto de 2018

Los requisitos de ingreso a la Sociedad Científica del Paraguay están estipulados en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Artículo 1. Socios

La SCP tiene las siguientes categorías de socios: Adherentes; Correspondientes; Activos; Vitalicios; Honorarios; y Benefactores.

Artículo 2. Etapas de ingreso

Para concretar el ingreso como Socio Adherente, Socio Correspondiente o Socio Activo se deben cumplir todas las etapas del ingreso.

1. Presentación de la solicitud de ingreso o de categorización y los requisitos exigidos.
2. Estudio y aprobación por la Comisión Directiva.
3. Conferencia de ingreso a la correspondiente categoría.
4. Entrega del Certificado de Socio Activo o Carta-Constancia de Socio Correspondiente o Socio Adherente.

Artículo 3. Requisitos de ingreso y de categorización: Socio Adherente; Socio Correspondiente; Socio Activo

- a. Presentar la solicitud de ingreso a Socio Adherente, a Socio Correspondiente o a Socio Activo firmado por dos Socios Activos y/o Socios Vitalicios como proponentes. Los Socios Activos proponentes deberán estar al día con su cuota social. En los casos de categorización de Socio Adherente a Socio Correspondiente o de Socio Correspondiente a Socio Activo la solicitud será firmada sólo por el solicitante y el mismo deberá estar al día con la cuota social.
- b. En el caso de categorización de Socio Correspondiente a Socio Activo, el solicitante deberá tener, por lo menos 2 años de antigüedad como Socio Correspondiente.
- c. Curriculum Vitae, actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud, en formato que contenga como mínimo: datos personales, idiomas, formación académica, experiencia: profesional, docente y/o investigativa, publicaciones principales, e información relevante sobre su desempeño en el ámbito académico y/o científico. Con media-firma en cada página, fecha, firma completa y aclaración en la última página.
- d. Comprobantes de su desempeño académico y/o científico de los últimos 5 años para los Socios Adherentes y de, por lo menos, los últimos 10 años para el caso de Socios Correspondientes o Socios Activos.
- e. Títulos universitarios (copias) que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes y vigentes en Paraguay, en el caso de títulos obtenidos en territorio paraguayo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberán
- f. cumplir con todos los requisitos legales correspondientes y vigentes en el país de origen. Las copias deberán estar autenticadas por la secretaria de la SCP o por escribanía. La relevancia de la producción científica del solicitante podrá obviar la presentación de títulos académicos.
- g. Declaración de veracidad de la información proporcionada, y autorización a la Comisión Directiva para su eventual verificación.
- h. Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte.



- i. Pronunciar una conferencia de ingreso o categorización sobre un tema relevante de su especialidad académica y/o científica, cuyo título deberá constar en la solicitud de ingreso o de categorización
- j. Tener el voto favorable de 2/3 (dos tercios) de la Comisión Directiva en los casos de Socio Adherente, Socio Correspondiente o Socio Activo. En el caso especial de ingreso directo a la categoría de Socio Activo se deberá contar con el voto unánime de la Comisión Directiva.

Artículo 4. Casos especiales de ingreso a la categoría de Socio Activo

Podrán acceder directamente a la categoría de Socio Activo, académicos y/o investigadores que hayan desarrollado reconocida, relevante y notoria actividad académica y/o producción científica.

Artículo 5. Plazo de tratamiento de la solicitud de ingreso y de categorización

La Comisión Directiva tratará la solicitud dentro de los 60 (sesenta) días de su presentación.

Artículo 6. Conferencia de ingreso y de categorización

La conferencia de ingreso o de categorización deberá realizarse dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la aprobación de la solicitud.

Artículo 7. Certificado de ingreso y Carta-Constancia de Ingreso

En el Certificado de Ingreso de Socios Activos y en la Carta-Constancia de Socios Correspondientes o Socios Adherentes deberá constar la fecha y número de acta de aprobación de la Comisión Directiva y la fecha y tema de la conferencia de ingreso o de categorización, con firma del presidente y el secretario de la SCP y el sello correspondiente.

2/3

Artículo 8. Categoría Socio Vitalicio

Cada año, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la Asamblea Ordinaria, la Comisión Directiva de la SCP se reunirá para verificar los registros de Socios Activos con cuota social al día y 25 años desde su ingreso, para emitir la nómina de nuevos Socios Vitalicios. El certificado de Socio Vitalicio será entregado en un acto protocolar y público. A partir de ese momento los Socios Vitalicios estarán exentos del pago de la cuota social.

Artículo 9. Categoría Socio Honorario y Socio Benefactor

Se podrá acceder a la categoría de Socio Honorario o Socio Benefactor, por iniciativa de la Comisión Directiva o a propuesta, por nota, de dos o más Socios Activos y/o Socios Vitalicios, fundamentando y justificando los motivos de la solicitud en concordancia con los estatutos.

Los Socios Activos proponentes deben estar al día con la cuota social.

La Comisión Directiva podrá solicitar toda la información que considere necesaria para fundamentar y emitir su decisión.

Deberá contar con voto unánime de la Comisión Directiva.

El certificado de Socio Honorario o Socio Benefactor será entregado en un acto protocolar y público.

Artículo 10. Pérdida de la condición de socio

El socio pierde tal condición por los siguientes motivos:

- a. Retiro voluntario expresado en una carta dirigida a la Comisión Directiva.
- b. Ausencia injustificada a tres Asambleas Ordinarias consecutivas.
- c. Falta de pago de la cuota social por tres años consecutivos.
- d. Exclusión, determinada por la Asamblea, por motivos graves justificados.



Artículo 11. Inicio del proceso de exclusión de un socio por motivos graves

El proceso de exclusión de un socio puede iniciarse por hechos de falta a la moral y la ética en cualquier ámbito de la academia y/o de la sociedad. Por una denuncia vía nota, de por lo menos: dos socios de cualquier categoría o dos empleados de la SCP o dos personas externas a la SCP, fundamentando la denuncia y presentando las pruebas correspondientes. Asimismo, la propia Comisión Directiva puede actuar de oficio ante hechos de conocimiento público.

Artículo 12. Etapas del proceso de exclusión de un socio por motivos graves

- a. La Comisión Directiva estudiará la denuncia y si la hallare pertinente conformará una Comisión Ad-hoc para el análisis y dictamen sobre la misma. En caso contrario desestimará la denuncia.
- b. La Comisión Directiva visto el dictamen de la Comisión Ad-hoc y en el caso de encontrarse cierta la denuncia, con fundamentos y pruebas objetivas, elevará la decisión de exclusión del socio a la Asamblea. En caso contrario, se desestimará la denuncia.
- c. El socio excluido por la Asamblea ya no podrá reingresar a la SCP hasta que desaparezcan las causas que motivaron su exclusión. Si, este fuere el caso, deberá presentar nuevamente su solicitud de ingreso con todos los requisitos exigidos y pruebas de la extinción de las causas que motivaron su exclusión. La Comisión Directiva prestará especial atención a estos casos y para el reingreso se deberá tener el voto unánime.

Artículo 13. Perdida de la condición de socio por inasistencia y falta de pago de la cuota social
Cada año, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la Asamblea Ordinaria, la Comisión Directiva cotejará la asistencia de socios a las Asambleas y el pago de cuotas sociales para definir la pérdida de la condición de socio por inasistencia o por falta de pago de cuotas sociales.

3/3

Artículo 14. Reingreso a la SCP

El socio que haya perdido la condición de tal: por retiro voluntario, o ausencias injustificadas a tres Asambleas Ordinarias consecutivas, o por falta de pago de la cuota social por tres años consecutivos, será retirado de la lista de socios y en el caso de solicitud de reingreso deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para nuevos socios.

Artículo 15. Cuota social del Socio Adherente


El Socio Adherente abonará en concepto de cuota social el 50% del monto estipulado para los Socios Activos y Socios Correspondientes.



Luis Dávalos Dávalos
Presidente de Asamblea



Nélida Soria Rey
Secretaria de Asamblea



Antonieta Rojas de Arias
Socia designada por la Asamblea



Nilsa González Brites
Socia designada por la Asamblea